

**Asamblea General**

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

*Documentos Oficiales*

## Primera Comisión

**19<sup>a</sup>** sesiónViernes 29 de octubre de 1999, a las 15.00 horas  
Nueva York

---

*Presidente:* Sr. González ..... (Chile)

*Se abre la sesión a las 15.15 horas.*

**Temas 64, 65 y 67 a 85 del programa (continuación)**  
**Debate temático: presentación y examen de los**  
**proyectos de resolución relativos a todos los temas**

**Sr. Miranda** (Perú): Luego de la finalización de la guerra fría, han surgido nuevos riesgos y actores en el escenario internacional y las amenazas a la seguridad internacional se han diversificado. El proceso de reforma de las Naciones Unidas tiene una nueva dimensión, donde la Organización y sus organismos deben reevaluar sus capacidades para responder efectivamente a las demandas y necesidades de los Estados Miembros, teniendo en ello la prevención un papel fundamental.

Es indudable que una mayor vinculación entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros es cada vez más necesaria. A pesar de los esfuerzos realizados, el desarme y la eliminación total de las armas nucleares continúan siendo un objetivo prioritario, que debe ser abordado en forma más vigorosa. Asimismo, resulta necesario continuar avanzando en la adopción y consolidación de medidas dirigidas a garantizar la prohibición del desarrollo, la producción o la utilización de otras armas de exterminio en masa. Al mismo tiempo, la comunidad internacional debe proseguir los esfuerzos para garantizar la limitación y el control efectivo de las armas convencionales.

Los acontecimientos actuales en la esfera de la seguridad regional y mundial demuestran que es necesario

fortalecer la maquinaria de las Naciones Unidas por medio de una perspectiva renovada, revitalizada y vinculante sobre la paz, el desarme y el desarrollo. El carácter multilateral de las Naciones Unidas es la mejor garantía para asegurar que no existirán hegemonías. Las actividades que realizan las Naciones Unidas en el plano regional resultan muy importantes para aumentar la estabilidad y seguridad de sus Estados Miembros.

El Centro Regional de América Latina y el Caribe puede contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de la región, en particular en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo.

La eficacia en la implementación de las orientaciones que imprime la Organización mundial requiere de la participación de los Estados y de su adecuado entendimiento por los distintos organismos gubernamentales e internacionales. Para ello se necesita una entidad regional que interactúe como nexo operativo entre ellos, pero principalmente entre las Naciones Unidas y la región.

A nivel de América Latina y el Caribe, el ambiente regional se vislumbra positivo para desarrollar debates, promover deliberaciones y generar consensos. Sin embargo, subsisten problemas que requieren una mayor interacción de los actores —civiles y militares, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales— en un ambiente de alcances no obligatorios.

---

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

El papel que puede cumplir el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo ya no es como rezago de la guerra fría sino más bien como actor real del sistema de las Naciones Unidas, adecuando sus labores a las demandas modernas y promoviendo activamente la interacción académica y gubernamental mediante el intercambio de información, la difusión de los acuerdos internacionales como contribución a la prevención de conflictos y, en general, la promoción de la paz, el desarme y el desarrollo. El Centro puede servir como foro de reflexión, difusión y propuesta de intercambio de posiciones y experiencias, y como entidad renovadora del diálogo y promotora de consensos, analizando cercanamente las realidades regionales para fomentar medidas más eficaces y alentar así, mediante el debate sobre visiones, situaciones, ejercicios y desarrollos prácticos, la búsqueda de la paz y el desarrollo sostenidos.

Para lograr resultados positivos, los centros deben ejecutar programas de difusión y educación destinados a promover la paz y la seguridad regionales, de manera que se contribuya al cumplimiento de los principios y propósitos contenidos en la Carta de las Naciones Unidas.

Estamos convencidos de que el Centro Regional debe contar con los recursos suficientes y poder así ser una institución creativa, moderna, eficiente y efectiva, que contribuya a fomentar un clima favorable para la promoción de los esfuerzos universales en materia de desarme. Resaltamos por ello la importancia y relevancia del Centro Regional para promover esta aproximación regional. El Centro Regional puede actuar como catalizador de proyectos y de recursos humanos y materiales a fin de optimizar esfuerzos, desarrollar y fortalecer la cooperación en la región y establecer formas de cooperación innovadoras con otras regiones.

En atención a todo lo expuesto, tengo el honor de presentar, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/54/L.51, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

El Centro Regional fue creado en 1986, de conformidad con la resolución 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986. Con sede en la ciudad de Lima, Perú, el Centro se estableció el 1 de enero de 1987 con el propósito de que, “cuando se le solicite, preste apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades de los Estados miembros de la región de América Latina y el Caribe tendientes a la

aplicación de medidas de paz y de desarme, así como a la promoción del desarrollo económico y social”.

Posteriormente, en julio de 1996, el Centro Regional suspendió sus labores temporalmente. Mediante la resolución 52/220, de 1997, la Asamblea General decidió mantener y revitalizar los centros regionales que tienen las Naciones Unidas. En 1998, el Secretario General designó al Director del Centro Regional de América Latina y el Caribe, Sr. Pericles Gasparini, reiniciando el Centro sus funciones este año.

El proyecto de resolución presentado hoy tiene como propósito reiterar la importancia del papel que puede llevar a cabo el Centro Regional en la promoción de las actividades que realizan las Naciones Unidas en el plano regional para el fortalecimiento de la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados Miembros. Asimismo, el proyecto de resolución desea resaltar el reinicio de las actividades del Centro Regional, tal como consta en el informe del Secretario General (A/54/310), entre ellas la realización exitosa en junio de este año del seminario internacional sobre el tema “Tráfico ilícito de armas pequeñas: la problemática de América Latina y el Caribe”.

Igualmente, se expresa el agradecimiento por el apoyo político y las contribuciones financieras recibidas, a la vez que se insta a todos los Estados y a las organizaciones y fundaciones gubernamentales y no gubernamentales a que efectúen contribuciones voluntarias destinadas a fortalecer el programa de actividades del Centro, así como su ejecución.

Finalmente, se pide al Secretario General que proporcione el apoyo necesario para que el Centro ejecute su programa de actividades e informe a la próxima Asamblea General sobre la aplicación de estos mandatos.

Esperamos que el proyecto de resolución A/C.1/54/L.51, respaldado por todos los Estados de América Latina y el Caribe, reciba el más amplio apoyo de la Primera Comisión y pueda ser aprobado sin votación.

**Sr. Coutts** (Chile): Es para Chile motivo de especial satisfacción referirse al proyecto de resolución A/C.1/54/L.51, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe. Nuestro país siempre estuvo consciente de la necesidad de proveer de los medios y mecanismos adecuados para que dicho Centro entrara

prontamente en funciones. Es así que en el convencimiento, expresado en los hechos, de que las soluciones de los conflictos deben buscarse en el apego irrestricto al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, que es y sigue siendo uno de los referentes esenciales de nuestras decididas gestiones en esta materia, felizmente se ha culminado la tarea de revitalización del Centro de manera exitosa. Con el fin de poner de relieve nuestro activo apoyo político, se decidió también otorgarle un aporte financiero.

Desde el punto de vista doctrinario, coincidimos plenamente con la delegación del Perú en el sentido de que el Centro debe promover activamente la interacción académica y gubernamental mediante el intercambio de información, la generación de corrientes de opinión, la consolidación de los acuerdos internacionales y la prevención de los conflictos.

No hay duda de que, en general, existe un vacío o al menos un dañino desconocimiento de los elementos conceptuales que contribuyen a dar contenido jurídico al sistema internacional. Dentro de ese marco, un conocimiento más acabado del derecho internacional, así como el debate sobre él y su evaluación, en función del logro de objetivos políticos y diplomáticos, podrían tener un impacto más positivo y concreto en el establecimiento de la paz y de la estabilidad mundial.

En esa dirección fundamental deben apuntar las labores del Centro, vale decir en la creación y divulgación de normas que hagan posible un mundo más determinado por las certezas que por los riesgos, los cuales han ido adquiriendo una dinámica nueva tanto en la forma como en el fondo.

En tal sentido, no podemos desconocer, por ejemplo, que debiendo estar el ser humano en el centro de nuestra atención, las labores que desempeña el Centro de Lima en un ámbito tan bien calificado necesariamente deben abordar también aquellos tópicos que amenazan la dignidad de las personas. En otras palabras, es preciso emprender un esfuerzo serio y sostenido por ayudar a estructurar un clima cada vez más propicio de paz y de seguridad sostenidas, vale decir, que se proyecte a las generaciones presentes y futuras.

En ese contexto, nos parece útil y deseable empeñarnos en la definición de estrategias preventivas y de desarme preventivo, de tal modo de poder transmitir a los Gobiernos pautas u orientaciones que atenúen o inhiban de una manera más efectiva los conflictos, las

tensiones, las suspicacias y los recelos que aún son característicos de las relaciones internacionales.

Es relevante impulsar, por ello, desde un punto de vista académico, el conocimiento de los principios que inspiran, por ejemplo, al derecho humanitario internacional, con el fin de preservar valores esenciales para la supervivencia de los países. En el campo de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta que este Centro es parte de ese sistema, pues fue creado por una resolución de la Organización, nos parece saludable que dentro de sus preocupaciones esenciales figure el estímulo a la convocación, al más corto plazo posible, de un cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. También se deben considerar los planteamientos de la coalición del “nuevo programa” como una de sus materias de estudio, teniendo en cuenta que la sola posesión de armas nucleares constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y una eventual violación del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

Paralelamente, creemos que ha llegado el momento de darle contenido y sustancia a todas aquellas cuestiones relacionadas con el desarme y el desarrollo y efectuar un estudio con connotaciones prácticas del tema de los dividendos para la paz.

Creemos que nuestra región posee sobradas credenciales para solicitar al resto de la comunidad internacional un pronunciamiento como respuesta a las inquietudes planteadas en esta oportunidad. América Latina, hoy en día, es una zona de paz, desnuclearizada y libre de todo tipo de armas de destrucción en masa. Por lo tanto, con mucha fuerza, pero con la necesaria modestia, instamos a que este tipo de iniciativa tenga la debida articulación y que sea recogida positivamente por los distintos Gobiernos.

Finalmente, deseamos hacer presente que estamos cabalmente capacitados para efectuar un debate más a fondo sobre los aspectos referidos, de modo que esta presentación no sea sólo objeto de una valoración meramente retórica.

**Sr. Hasmy** (Malasia) (habla en inglés): Mi delegación tiene el honor de presentar a la Comisión el proyecto de resolución que se encuentra en el documento A/C.1/54/L.43\*, de 27 de octubre de 1999, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”. Nos complace anunciar que este proyecto de resolución es auspiciado

por las siguientes delegaciones: Argelia, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Colombia, Congo, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Fiji, Ghana, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Kenya, la República Democrática Popular Lao, Lesotho, Malawi, Malasia, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Samoa, San Marino, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam y Zimbabwe. La República Islámica del Irán y Sierra Leona también auspician el proyecto de resolución. Mi delegación desea expresar su sincero agradecimiento a todos estos patrocinadores.

El proyecto de resolución es básicamente similar al presentado el año pasado, con enmiendas menores de índole técnica. Sus 14 párrafos del preámbulo y los cuatro párrafos de la parte dispositiva son virtualmente idénticos a los de la resolución 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998. En aras de la brevedad, sólo me concentraré sobre los párrafos de su parte dispositiva.

El párrafo 1 de la parte dispositiva subraya una vez más la conclusión unánime de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de que “existe la obligación de emprender de buena fe y de concluir negociaciones que desemboquen en el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional”.

El párrafo 2 de la parte dispositiva insta una vez más a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales en 2000 que conduzcan a la pronta conclusión de una Convención sobre armas nucleares que prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y prevea su eliminación.

El párrafo 3 de la parte dispositiva pide a todos los Estados que informen al Secretario General de los esfuerzos que hayan desplegado y de las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución y el desarme nuclear y solicita al Secretario General que transmita esa información a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

En virtud del párrafo 4 de la parte dispositiva se decide incluir la cuestión en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones.

De la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia resulta claro que los Estados tienen una obligación jurídica no sólo de efectuar tales negociaciones

sino también de llevarlas a una pronta conclusión. Esto es coherente con la obligación solemne contraída por los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear y emprender de manera resuelta acciones sistemáticas y progresivas encaminadas a reducir las armas nucleares en todo el mundo, con la meta final de eliminarlas. Los autores del proyecto de resolución consideran que esta opinión unánime de la Corte mundial sobre la existencia de esa obligación constituye una base clara para las medidas de seguimiento de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en sus esfuerzos resueltos por liberar al mundo de las armas nucleares.

Al presentar este proyecto de resolución, permítame reiterar algunas observaciones que mencioné el año pasado en respuesta a comentarios hechos por unas pocas delegaciones que hablaron en contra de la resolución del año último, y que quizás puedan hacerlo nuevamente este año, así como también plantear unas pocas cuestiones adicionales.

Se ha afirmado que la exhortación del proyecto de resolución a que se inicien negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención sobre armas nucleares es irreal y carece de credibilidad. Permítaseme efectuar una aclaración: el proyecto de resolución insta a los Estados a que inicien negociaciones multilaterales que conduzcan —repito, que conduzcan— a la pronta conclusión de una convención; no habla del comienzo inmediato de negociaciones sobre una convención. De tal forma, deja margen precisamente para el tipo de medidas de desarme que los propios Estados poseedores de armas nucleares se han comprometido a apoyar. Por lo tanto, el enfoque requerido por el proyecto de resolución no es irreal; en verdad, es compatible con los criterios progresivos sometidos a debate por otros.

Somos conscientes de la necesidad de que las negociaciones sobre desarme avancen en forma progresiva. Encomiamos los enfoques adoptados por algunos países con este fin fuera de la Conferencia de Desarme, ya sea mediante acuerdos o arreglos bilaterales o por medio de decisiones unilaterales. No obstante, no podemos dejar de expresar nuestra decepción ante la falta de progreso en estos empeños: seis años después de su firma, el START II todavía no ha sido puesto en vigor debido a la falta de ratificación, en tanto que la decisión de algunos Estados de no firmar el Tratado de

prohibición completa de los ensayos nucleares y su no ratificación hasta ahora por tres de los principales Estados poseedores de armas nucleares han impedido su entrada en vigor.

Si bien mi delegación reconoce la importancia y permanente pertinencia de las negociaciones bilaterales y las decisiones unilaterales, estas no deben desmerecer la importancia de las negociaciones multilaterales. En realidad, las dos vías pueden complementarse y reforzarse mutuamente; el desarme nuclear es un motivo de preocupación para toda la humanidad, no sólo para los Estados poseedores de armas nucleares.

Con respecto a la “cita selectiva” que hace el proyecto de resolución de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, mi delegación admite sin dificultades que el proyecto se concentra sobre la opinión unánime en lo que se relaciona con la existencia de la obligación de emprender de buena fe y de concluir negociaciones que desemboquen en el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional. Lo hace con el propósito de que no se confundan las dos conclusiones principales —a saber, la amenaza y el empleo de armas nucleares y la obligación de realizar negociaciones sobre el desarme—, ya que ambas requieren respuestas diferentes.

El proyecto de resolución, como se refleja en el párrafo 1 de la parte dispositiva, se concentra sobre las obligaciones de los Estados en materia de desarme, ya que esta fue la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia. Su aplicación es absolutamente apropiada para la Asamblea General, que tiene el mandato de promover las negociaciones sobre desarme. Los autores del proyecto de resolución reconocen el valor de la decisión de la Corte como un todo. El proyecto de resolución no pretende que el párrafo 1 de la parte dispositiva se refiera a la única conclusión de la Corte que puede ejercer influencia sobre la política de desarme o que no existan otras medidas que puedan tomarse a la luz de las decisiones de la Corte.

En realidad, el párrafo 3 de la parte dispositiva abarca la decisión de la Corte en su conjunto y pide a los Estados que informen al Secretario General de los esfuerzos que hayan desplegado y de las medidas que hayan adoptado para cumplir con sus obligaciones tal como lo subrayan las conclusiones de la Corte.

El argumento de que el proyecto de resolución exonera a los Estados no poseedores de armas nucleares

de toda responsabilidad en materia de desarme no está bien fundado. Esta iniciativa insta a todos los Estados a que cumplan la obligación de negociar el desarme nuclear; no se refiere sólo a los Estados poseedores de armas nucleares. Un argumento adicional fue que el proyecto de resolución eliminaba la obligación impuesta en virtud del artículo VI del TNP en relación con el desarme general y completo. La Corte, al arribar a su conclusión, se basó sobre el derecho internacional, del cual forma parte la obligación contenida en el artículo VI del TNP, así como sobre el derecho consuetudinario y en materia de desarme. La conclusión de la Corte de que existe la obligación de emprender negociaciones sobre el desarme nuclear no establece un vínculo entre tal obligación y el desarme general y completo. El TNP tampoco determina un nexo directo; simplemente declara que existe la obligación de hacer ambas cosas.

La Corte, al arribar a su decisión unánime de que los Estados Miembros tienen la obligación no sólo de emprender sino también de concluir con éxito negociaciones tendientes al desarme nuclear, reitera la obligación de los Estados partes en el TNP. La decisión unánime de la Corte Internacional de Justicia, que representa todo el peso de la opinión jurídica de la totalidad de sus miembros, es una contribución importante al desarrollo del derecho internacional que no debe descartarse sumariamente.

El hecho de que los Estados poseedores de armas nucleares hayan ignorado esta opinión unánime y no hayan emprendido negociaciones multilaterales que desemboquen en el desarme nuclear sólo puede tener una repercusión negativa sobre la Conferencia de examen del TNP y el proceso de desarme nuclear en general. Si la situación persiste, los Estados Miembros de esta Organización, en su deseo de que se cumpla plenamente con las disposiciones del TNP, tal vez quieran requerir una opinión adicional de la Corte mundial en relación con la no observancia de buena fe por los Estados poseedores de armas nucleares de sus obligaciones en virtud del artículo VI.

En lo que se refiere al silencio del proyecto de resolución sobre la conclusión de la Corte de que no existía, en el derecho internacional, una prohibición contra la amenaza o el empleo de armas nucleares, una delegación hizo el año pasado la observación, que mi delegación quiere reiterar, de que la Corte no llegó a la conclusión de que la amenaza o el empleo de armas nucleares eran ilícitas en general y que es incorrecto decir que tenía en cuenta una excepción. La Corte rechazó el argumento de

que habría empleos lícitos de armas nucleares y dijo que no pudo llegar a una posición definitiva con respecto a circunstancias extremas. Además, declaró que

“los Estados no deben nunca hacer objeto de sus ataques a los civiles y, por consiguiente, no deben utilizar jamás armas que no permitan distinguir entre objetivos civiles y objetivos militares.”  
(A/51/218, anexo, párr. 78)

Al presentar el proyecto de resolución a la consideración de la Comisión, mi delegación confía en que ha de continuar recibiendo el apoyo de una gran mayoría de Estados Miembros. Esperamos que los Estados que apoyan las negociaciones multilaterales que en última instancia han de conducir a la eliminación de las armas nucleares en el mundo, con la cual estamos todos comprometidos, no tengan razones válidas para oponerse a este proyecto de resolución, que procura hacer exactamente eso a largo plazo. Una vez más, al presentar este proyecto de resolución mi delegación expresa su sincero reconocimiento a los autores, así como a las delegaciones que votarán a su favor.

**Sr. Moura** (Brasil) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/54/L.34, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”, en nombre de los autores siguientes: Angola, Argentina, Bahamas, Barbados, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, República Islámica del Irán, Kenya, Kirguistán, Liberia, Malasia, Malí, México, Mozambique, Namibia, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Zambia.

Este es el cuarto año consecutivo que el Brasil presenta un proyecto de resolución sobre esta importante cuestión. Nos alegra que esta iniciativa obtuviera un mayor apoyo el año pasado, cuando se aprobó la resolución 53/77 Q con 154 votos a favor. Esperamos que el proyecto de resolución de este año pueda gozar de un respaldo aún más amplio.

Recuerdo a esta Comisión que la resolución del año pasado tomó en cuenta cuestiones relativas a los derechos de navegación por el espacio marítimo. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros es casi idéntico al del año último. El único agregado es la incorporación, como segundo párrafo del preámbulo, de una referencia al texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”, aprobado por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en mayo último.

En materia de desarme nuclear, uno de los acontecimientos más importantes de los últimos decenios es el hecho de que la opción nuclear ya ha sido descartada en numerosas partes del mundo.

Las zonas de aplicación de los tratados regionales, más el Tratado Antártico, contribuyen a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y áreas adyacentes al norte del Ecuador donde estos tratados se aplican. Los Estados partes en esos tratados, en estrecha consulta con sus vecinos, han renunciado a la adquisición de armas nucleares y aceptado estrictos compromisos de verificación a ese respecto.

Nuestra iniciativa tiende a lograr el reconocimiento por la Asamblea General, por cuarto año consecutivo, del surgimiento progresivo de un hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares. Tal reconocimiento debe ser considerado como una confirmación de los compromisos de la comunidad internacional con respecto a la no proliferación y el desarme.

Este proyecto de resolución no crea nuevas obligaciones jurídicas. No contraría ninguna norma del derecho internacional aplicable al espacio oceánico, como las que contiene la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Recuerda la necesidad de respetar los compromisos vigentes en virtud de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y sus protocolos, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que procedan a la ratificación de dichos tratados y pide a todos los Estados que consideren nuevas medidas en materia de no proliferación y desarme nucleares.

Estamos convencidos de que la promoción de la idea de que la mayor parte del mundo esté libre de armas nucleares brinda nuevo ímpetu al proceso de desarme nuclear y al fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear.

Por último, deseamos dejar constancia de nuestro reconocimiento a todos aquellos que el año pasado votaron a favor de la resolución 53/77 Q. Esperamos seguir mereciendo su apoyo. La cantidad de votos positivos ha crecido desde que esta iniciativa fue presentada por primera vez en 1995. En nombre de todos sus autores, expreso nuestra sincera esperanza de que todos los Estados que apoyan la no proliferación nuclear y el desarme nuclear voten a favor de este proyecto de resolución.

**Sr. Than** (Myanmar) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que se encuentra en el documento A/C.1/54/L.41, titulado "Desarme nuclear", en nombre de los autores siguientes: Argelia, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Indonesia, Iraq, Kenya, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Samoa, Singapur, Sierra Leona, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Uruguay, Viet Nam, Zambia y mi propia delegación.

Este es nuestro proyecto de resolución tradicional, que presentamos por primera vez en el período de sesiones del quincuagésimo aniversario de la Asamblea General, en 1995. Este año es la quinta vez que presentamos tal proyecto de resolución.

Desde el comienzo, nuestro proyecto de resolución ha reflejado las opiniones de la mayoría de los países no alineados, que constituyen casi las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas. Goza de su apoyo abrumador y también cuenta con una gran cantidad de autores que integran el Movimiento No Alineado. No obstante, no es un proyecto de resolución oficial de ese Movimiento.

Es importante que este año, los 10 países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) hayan tomado la iniciativa de presentar este proyecto de resolución, lo cual le ha dado a éste un impulso adicional. El proyecto de resolución A/C.1/54/L.41, por consiguiente, aparece como la iniciativa de los 10 miembros de la ASEAN y de un gran número de países del Movimiento No Alineado y refleja las opiniones de la mayoría de los integrantes de ese Movimiento.

La esencia de nuestro proyecto de resolución tiene este año un aspecto importante adicional. La elaboración del texto ha sido un proceso evolutivo. Tomando en cuenta las sugerencias y opiniones de sus autores, hemos logrado que nuestro proyecto de resolución sea más flexible y realista al excluir algunos elementos rígidos de sus párrafos de la parte dispositiva. El documento A/C.1/54/L.41 proyecta ahora un panorama realista del desarme nuclear.

En los párrafos de su parte dispositiva, en el proyecto de resolución, entre otras cosas, se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término inmediatamente al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, el almacenamiento y la producción de ojivas nucleares y sus sistemas vectores; se insta también a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren del estado de alerta sus armas nucleares y las desactiven inmediatamente; se pide que, como primera medida, se concierte un acuerdo multilateral, de ámbito universal y jurídicamente vinculante, por el que los Estados se comprometan a participar en el proceso de desarme nuclear que ha de conducir a la eliminación total de las armas nucleares; se hace un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que, en espera de que se logre la prohibición total de las armas nucleares, convengan en un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante por el que cada Estado se comprometa a no ser el primero en emplear las armas nucleares; se pide a todos los Estados que concluyan un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán en su contra tales armas ni se amenazará con hacerlo; se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a entablar negociaciones plurilaterales entre ellos en una etapa apropiada acerca de nuevas reducciones considerables de los armamentos nucleares como medida eficaz de desarme nuclear; se celebra que en 1998, en la Conferencia de Desarme se haya establecido el Comité Especial sobre la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares; se insta a que se concluya cuanto antes una convención universal y no discriminatoria a ese respecto; y se reitera la petición de la Asamblea General a la Conferencia de Desarme de que establezca, con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear que inicie, a principios de 2000, las negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que conduzca a la eliminación definitiva de las armas nucleares.

En resumen, el objetivo principal del proyecto de resolución A/C.1/54/L.41 consiste en la propuesta de un programa escalonado de desarme nuclear que lleve a la eliminación definitiva de las armas nucleares con el propósito de crear un mundo libre de tales armas. También contiene propuestas para medidas de desarme nuclear concretas, sistemáticas y graduales, como las que he esbozado.

Desde la presentación de nuestro proyecto de resolución sobre desarme nuclear en la Asamblea General en 1995, ha habido una importante corriente de apoyo internacional al desarme nuclear. Ahora, el principal tema de debate en los foros internacionales —sea en la Primera Comisión, la Conferencia de Desarme o las Conferencias de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y las reuniones de la Comisión Preparatoria— es la cuestión del desarme nuclear. El clamor internacional por medidas eficaces de desarme nuclear es amplio y tiene una fuerza creciente. Esto abarca no sólo a los Estados sino también a las organizaciones no gubernamentales y los grupos de personas.

La opinión consultiva de 8 de julio de 1996 de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares* fue un acontecimiento que se recibió con beneplácito. El informe de la Comisión de Canberra, en 1996, hizo valiosas contribuciones a los esfuerzos internacionales encaminados al logro del desarme nuclear. Lo mismo ha ocurrido este año con el Informe del Foro de Tokio. Estos empeños internacionales tendientes al desarme nuclear están adquiriendo impulso. El proyecto de resolución A/C.1/54/L.41 tiene un papel que desempeñar en esos empeños, dándoles ímpetu de manera modesta.

Por estas razones, solicito a los Estados miembros de esta Comisión que otorguen un apoyo abrumador al proyecto de resolución A/C.1/54/L.41.

**Sr. Chowdhury** (Bangladesh) (*habla en inglés*): Deseo hacer uso de la palabra con respecto al proyecto de resolución A/C.1/54/L.41, presentado hace unos momentos por el Embajador de Myanmar. Antes de hacerlo, sin embargo, quiero aprovechar esta oportunidad para felicitarlo a usted, Sr. Presidente, y a su Mesa por la forma en que han conducido a esta Comisión hasta ahora y asegurarles el constante apoyo de mi delegación.

Con respecto al proyecto de resolución, me complace poder decir que Bangladesh apoya su contenido, por una variedad de razones. Mi país tiene un historial

impecable en materia de no proliferación. Somos parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y uno de los signatarios del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

El desarme general es un objetivo que está incorporado en nuestra Constitución. A fin de incrementar la estabilidad en la región y en el mundo, de manera constante hemos instado a la moderación y la calma en el plano nuclear. Creemos que este proyecto de resolución contiene elementos y aspiraciones que nos ayudarán a alcanzar nuestras metas.

Las armas nucleares siguen siendo la principal amenaza para la humanidad. Su eliminación, por lo tanto, debe constituir de manera muy racional una característica fundamental de nuestros empeños futuros. Si bien para nosotros esto constituye el aspecto principal del pensamiento del Grupo de los 21, existe una cierta concordancia intelectual de otros grupos con respecto a esta idea.

En este sentido, el problema, como en la mayoría de las negociaciones, consiste en encontrar una base común en el enfoque de lo que es un objetivo común. Nosotros creemos que la mejor metodología sería la creación de un comité especial en la Conferencia de Desarme. Por ser pragmáticos, estamos naturalmente dispuestos a seguir debatiendo la cuestión a fin de llegar al consenso deseado, que tendría en cuenta los propios intereses nacionales de la más amplia gama de Estados Miembros.

El pragmatismo también indica que quienes tienen armas nucleares deben actuar en consonancia con la máxima de que el ejemplo es mejor que el precepto. Tratar simplemente de regañar o reprender a aquellos que siguen el ejemplo no es hablar desde una elevada base moral. Es mejor evitar todo aquello que remotamente pueda ser vulnerable a la acusación de imperialismo tecnológico. Quienes ignoraron totalmente la crítica de discriminación en relación con el TNP lo hicieron obviamente, como resulta evidente ahora, con algún peligro para su causa.

Podremos lograr nuestros propósitos sólo si somos capaces de trabajar juntos en un espíritu de armonía y cooperación. Bangladesh cree que el proyecto de resolución traza nuestro camino futuro en una forma equilibrada y racional. Recomendamos a la Comisión que le brinde la medida más amplia posible de apoyo.



**Sr. Marsono** (Indonesia) (*habla en inglés*): En nombre de la delegación de Indonesia, quiero aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro apoyo al proyecto de resolución titulado “Desarme nuclear”, contenido en el documento A/C.1/54/L.41, presentado por Myanmar y auspiciado y apoyado por un gran número de Estados Miembros.

Esto reafirma una vez más el compromiso de larga data de Indonesia con la causa de la no proliferación y el desarme nuclear a nivel mundial y refleja la voluntad decidida de la mayoría de la comunidad internacional en su búsqueda de un mundo sin la amenaza que representan las armas nucleares.

La delegación de Indonesia también desea manifestar su acuerdo con la posición del Movimiento No Alineado, que ha reafirmado la importancia de la Conferencia de Desarme como único órgano multilateral de negociación en la esfera del desarme. Además, de conformidad con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, la comunidad internacional tiene la obligación de celebrar de buena fe y llevar a su término negociaciones que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos, sujeto a un control internacional estricto y eficaz.

En este sentido, Indonesia solicita el establecimiento de un comité especial sobre desarme nuclear que comience negociaciones con respecto a un programa escalonado que conduzca a la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo determinado. Como el nuevo milenio se acerca rápidamente, el apoyo a este proyecto de resolución será otra medida bienvenida para fortalecer la decisión de la comunidad internacional en la inexorable búsqueda del logro del objetivo del desarme nuclear.

**Sr. Santos** (Mozambique) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC): Angola, Botswana, la República Democrática del Congo, Lesotho, Malawi, Mauricio, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Swazilandia, Tanzania, Zambia, Zimbabwe y mi propio país, Mozambique. En nombre de la SADC y en el mío propio, deseo sumarme a los oradores precedentes para felicitarlo, Sr. Presidente, por haber asumido la presidencia de la Primera Comisión y por la manera excelente en que usted, junto con los otros miembros de la Mesa, conducen las labores de la Comisión. Permítame rendir un homenaje especial a su predecesor, el Sr. André

Mernier, de Bélgica, por el excelente trabajo que realizó el año pasado como Presidente. Su orientación y tino permanecen en nuestras memorias.

La semana pasada, durante el debate general sobre cuestiones de desarme se puntualizaron determinados temas dentro del amplio alcance de la cuestión. Por lo tanto, en nombre de la SADC, quiero aprovechar esta oportunidad para poner de relieve el tema de las armas convencionales, especialmente en las categorías de las armas pequeñas, las armas ligeras y las minas antipersonal.

Los países de la SADC están preocupados por el uso de armas pequeñas, que provoca tragedias humanas y conflictos violentos en todo el mundo, especialmente en África. Dentro de nuestra región, el acceso irrestricto a las armas ligeras y las armas pequeñas y a su empleo ha incrementado la índole letal de la delincuencia, la violencia, el bandidaje y la desobediencia civil. La desmovilización de los ex combatientes y la ejecución de programas de desarme se encuentran limitadas por la difundida existencia de armas ligeras y armas pequeñas pobremente reglamentadas y usadas en forma indiscriminada.

La proliferación de armas pequeñas y armas ligeras en la subregión es consecuencia de la demanda anterior y actual de armas destinadas a fines políticos, de seguridad o delictivos. Por ende, las estrategias de control y reducción deben ser necesariamente multifacéticas. Tienen que reducir la demanda local y fortalecer los controles sobre las existencias lícitas e ilícitas en la subregión, así como también impedir nuevas corrientes ilícitas.

La difusión de las existencias actuales y la importación de nuevas armas ponen en peligro las actividades democráticas que se están consolidando en la región y tienen consecuencias negativas sobre la capacidad de los Gobiernos para gobernar. Hasta ahora se han tomado diversas iniciativas en la región. Las operaciones policiales conjuntas entre Mozambique y Sudáfrica, conocidas como Operación Raquel, comenzaron en 1995. Para 1998 se habían destruido más de 450 toneladas de armas y municiones, incluyendo una cantidad importante de municiones sin explotar. En el futuro se necesitarán nuevas operaciones, por cuanto ya se ha ubicado un número considerable de escondites de armas.

Además de las medidas bilaterales citadas anteriormente, durante el décimo noveno período de sesiones

del Comité Interestatal de Defensa y Seguridad de la SADC, celebrado en Lusaka en noviembre de 1997, se estableció un comité especial sobre la delincuencia transfronteriza, bajo la presidencia de Zimbabwe. A ese comité se le encomendó la tarea de recomendar los medios y arbitrios por los cuales se puedan cerrar las brechas en los mecanismos de control fronterizo de los Estados de la SADC para limitar el creciente tráfico ilícito en armas pequeñas y otros delitos de carácter transnacional, incluyendo, entre otras cosas, el contrabando, el tráfico de drogas y el lavado de dinero.

Además, también se han puesto en vigor arreglos regionales para luchar contra el tráfico ilícito de armas y otros delitos conexos. Esto incluye acuerdos nacionales de cooperación y aplicación de las leyes, que culminaron con la creación, en 1995, de la Organización de cooperación de los jefes de policía regionales del África meridional. El objetivo de esta Organización es promover y emprender la cooperación regional con respecto a la gestión de todas las formas de delitos transfronterizos y delitos conexos. Esto incluye, entre otras cosas, la difusión de información entre los Estados miembros, el examen de las estrategias conjuntas en materia de gestión de delitos, la elaboración de políticas y estrategias regionales de capacitación del personal policial y la planificación y ejecución de operaciones conjuntas.

En 1998, la SADC, en cooperación con la Unión Europea, también elaboró un programa de acción sobre armas ligeras y el tráfico ilícito de armas. Las primeras medidas para la aplicación de este programa de acción están bien adelantadas. En efecto, el Consejo de Ministros, que se reunió durante la última Cumbre anual de la SADC, decidió, entre otras cosas, crear un grupo de trabajo cuya tarea consistirá en elaborar una política regional sobre armas pequeñas para posibilitar la aplicación de programas regionales.

La SADC acoge con beneplácito la decisión de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre armas pequeñas aprobada en la cumbre de Argel. También ve con agrado el segundo curso práctico sobre tráfico ilícito de armas pequeñas, realizado en el Togo y auspiciado por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme, como también el propósito de Kenya de ser sede de una reunión regional sobre armas pequeñas.

El establecimiento de un comité preparatorio de la Conferencia internacional sobre el comercio ilícito

de armas en todos sus aspectos, que se realizará a más tardar en 2001, cuyo mandato derivará del proyecto de resolución que se apruebe durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, tendrá mucho que hacer para facilitar las deliberaciones en la conferencia.

Es muy importante que todos los Miembros de las Naciones Unidas, sobre todo aquellos afectados por el problema de las armas pequeñas, participen en el comité preparatorio y en la conferencia. También consideramos que la presidencia del comité preparatorio debe ser ocupada por uno de los Estados más afectados.

Otra cuestión que es motivo de gran preocupación para los Estados miembros de la SADC —y creo que para todos los que nos encontramos en esta Comisión— es la de las minas antipersonal. Debido a que la SADC acuerda suma prioridad al tratamiento del flagelo de las minas antipersonal, la Comunidad ha establecido un Comité de Remoción de Minas para coordinar las actividades en la materia en la región, como también las medidas tendientes a la aplicación y el cumplimiento de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

El compromiso de la comunidad internacional de poner fin al flagelo de las minas terrestres, contenido en la Declaración de Maputo, es de fundamental importancia. Incrementemos nuestros esfuerzos por mantener el impulso, sobre todo porque todavía queda por delante la etapa más difícil de todo el proceso, que es la aplicación. En otras palabras, la consolidación del progreso realizado hasta ahora y el logro del ambicioso y bien intencionado objetivo de eliminar completamente las minas terrestres sólo pueden concretarse si la Convención resulta universal.

Para alcanzar estos objetivos, la SADC cree que los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, como también la comunidad internacional en su conjunto, deben mantener el actual impulso del proceso pidiendo a la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se ha de celebrar el año próximo, que considere cuestiones prácticas relativas a la aplicación de la Convención; deben proporcionar información completa y oportuna, tal como lo requiere el artículo 7 de la Convención, a fin de promover la transparencia y el cumplimiento con la Convención; y deben apoyar y propiciar la atención, la rehabilitación

y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas terrestres en los países que lo necesitan.

Antes de terminar, en nombre del Gobierno de Mozambique deseo expresar nuevamente nuestro más sincero agradecimiento a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción por hacer de la Primera Reunión de los Estados Partes, celebrada en mayo pasado en Maputo, un punto de partida hacia la eliminación total de las minas terrestres. Como subrayara el Presidente Chissano, “Cuatro años para eliminar las existencias de minas antipersonal en nuestros países y 10 años para completar el proceso de remoción [son] objetivos que para todos los Estados partes en la Convención no pueden negociarse. Lo que es negociable, no obstante, son los medios y arbitrios para su aplicación”.

Por último, deseo recalcar que los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales tendientes a restringir la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras y prohibir el uso, el almacenamiento y el tráfico de minas terrestres sólo pueden lograr el éxito con la ayuda y la cooperación internacionales. Por lo tanto, la SADC exhorta a la comunidad internacional a no escatimar esfuerzos en el suministro de la asistencia requerida a todos los países, especialmente aquellos que la necesitan. Por nuestra parte, seguiremos comprometidos con las metas y los objetivos establecidos en forma colectiva.

**Sra. Arce de Jeannet** (México): Es un honor para la delegación de México pronunciar esta intervención, a nombre de los países miembros del Grupo de Río, en el tema relativo a las armas pequeñas.

Se ha afirmado que una de las consecuencias del término de la guerra fría ha sido el reciclaje de enormes cantidades de armas pequeñas y armas ligeras. Flujos masivos de este tipo de armamento han exacerbado conflictos internos e incrementado la delincuencia y su peligrosidad, especialmente el crimen organizado. También se ha podido detectar un incremento en la producción ilícita de estas armas para múltiples destinatarios.

En nuestra región se ha adquirido conciencia de la necesidad urgente de impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados debido a los efectos nocivos de estas actividades para la seguridad de cada Estado y de la región en su conjunto, ya que ponen en riesgo el bienestar de nuestros

pueblos, su desarrollo social y económico y su derecho a vivir en paz.

Los avances que hemos logrado han sido reconocidos a nivel internacional. La Declaración sobre la recolección de armas ilícitas en manos de civiles de Centroamérica, adoptada por los países del istmo en enero de 1997, la Declaración de Principios de Bridgetown, firmada en mayo de 1997 por los mandatarios del Caribe, así como la entrada en vigor, en julio de 1998, de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, han sentado las bases para atender esta problemática desde sus dos perspectivas: el combate contra el crimen y la reducción y prevención de las acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas y armas ligeras.

Estamos convencidos de que los esfuerzos regionales no son suficientes en este campo y que se requiere la cooperación internacional, con pleno respeto por los principios de soberanía, no intervención e igualdad jurídica de los Estados.

Coincidimos con la apreciación del Consejo de Seguridad cuando resalta que la prevención del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras es una preocupación inmediata de la comunidad internacional y la importancia de la cooperación para abordar esta cuestión.

Consideramos que las Naciones Unidas deben fortalecer sus actividades en esta área, en particular por medio de la Acción Coordinadora sobre Armas Pequeñas como el punto focal de coordinación de todas las acciones del sistema de las Naciones Unidas sobre el tema de las armas pequeñas y las armas ligeras en todos sus aspectos.

En este contexto, expresamos nuestro más amplio reconocimiento al Departamento de Asuntos de Desarme por la realización, junto con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, del seminario internacional titulado “Tráfico ilícito de armas pequeñas”, con especial atención a la problemática de nuestra región, que se realizó en junio de este año en Lima, Perú.

Los países miembros del Grupo de Río apoyamos la celebración de la conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en

2001. Esa reunión será una oportunidad para que la comunidad internacional refrende su compromiso de combatir la producción y el tráfico ilícitos de este tipo de armamentos, así como para prevenir y reducir las acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de tales armas.

Consideramos que el proceso preparatorio debe asegurar el éxito de la conferencia, por lo cual apoyamos que el comité preparatorio examine los temas de procedimiento y prepare un proyecto de programa de acción con medidas destinadas a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como acciones que deberían tomarse a nivel regional e internacional, además de medidas para ser instrumentadas por las Naciones Unidas.

Las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre armas pequeñas deberían ser tomadas en cuenta para la elaboración del programa de acción, ya que contienen propuestas innovadoras en este campo. Tanto la conferencia como el comité preparatorio deberían reunirse en un lugar que permita la amplia participación de los Estados Miembros, ya que la problemática de las armas pequeñas y las armas ligeras tiene una dimensión mundial.

**Sr. Kambire** (Burkina Faso) (*habla en francés*): En nombre del Grupo de Estados de África, tengo el honor de presentar tres proyectos de resolución, titulados “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” (A/C.1/54/L.10), “El Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)” (A/C.1/54/L.17) y “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos” (A/C.1/54/L.6).

El primer proyecto de resolución, “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, no difiere en lo esencial del texto de la resolución 53/78 C, aprobada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 1998. Las únicas modificaciones que se han hecho derivan de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su trigésimo quinto período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999.

De esta forma, en el párrafo 3 de la parte dispositiva se insta a todos los Estados, así como a la comunidad internacional, a que aporten contribuciones financieras voluntarias a fin de permitir que el Centro Regional cumpla con su mandato en la mayor medida posible y lleve a cabo sus actividades sin tropiezos. Dentro de ese

marco, quiero acoger con beneplácito la decisión del Secretario General, en cumplimiento de la resolución 52/220 de la Asamblea General, de designar al Sr. Ivor Richard Fung, ciudadano del Camerún, como Director del Centro; él está cumpliendo con sus obligaciones de forma muy eficaz.

El segundo proyecto de resolución se titula “El Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)”. El texto es idéntico al que se aprobó en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General en virtud de la resolución 52/46, de 9 de diciembre de 1997.

Se han efectuado unas pocas modificaciones en los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva. El párrafo 4 hace un llamamiento a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) que aún no lo hayan hecho para que concierten acuerdos de salvaguardias amplios con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del inciso b) del artículo 9 y del anexo II del Tratado de Pelindaba, cuando entre en vigor. También se invita a esos Estados a que concluyan protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Protocolo Modelo aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA el 15 de mayo de 1997.

El párrafo 5 de la parte dispositiva expresa la gratitud al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado desde el 11 de abril de 1996.

Con respecto al tercer proyecto de resolución, titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”, el único elemento nuevo es la expresión del deseo de que este texto se examine cada dos años.

No obstante, es conveniente que la Asamblea General inste a todos los Estados a tomar las medidas necesarias para impedir el vertimiento de desechos radiactivos que afecten en forma negativa la seguridad nacional. Además, el proyecto de resolución toma nota de la resolución CM/Res.1356 (LIV), aprobada en 1991 por el Consejo de Ministros de la OUA, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y a la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África.

Los tres proyectos de resolución que he presentado han sido objeto de un amplio acuerdo. Los Estados de África están convencidos de que han de gozar de un gran apoyo y serán aprobados por consenso.

**Sr. Amehou (Benin)** (*habla en francés*): Mi delegación desea felicitarlo una vez más, Sr. Presidente, por haber sido elegido para ocupar la presidencia de la Primera Comisión y decirle lo mucho que valoramos la forma en que usted ha dirigido nuestras deliberaciones.

Mi delegación quiere aprovechar esta oportunidad para compartir con todos aquellos que integran esta Comisión sus puntos de vista y preocupaciones con respecto al tema de las armas pequeñas y las armas ligeras y su tráfico ilícito. Desde la finalización de la guerra fría, el mundo ha presenciado un nuevo tipo de conflicto, cuyo escenario lo constituyen generalmente países del tercer mundo. Me refiero a los conflictos dentro de los Estados —en los cuales grupos armados, como los rebeldes o los separatistas, luchan entre sí o contra las autoridades establecidas—, que en alguna medida están reemplazando a los conflictos entre Estados.

Gran parte de estos conflictos deriva del subdesarrollo que engendra pobreza, la cual provoca que los que ayer eran hermanos, los vecinos y los grupos étnicos, que siempre habían vivido en paz, se vuelvan unos contra otros. Los roces entre estas diversas entidades, que en el pasado podrían haber sido solucionados con un mínimo de conflicto, desde el comienzo del decenio de 1990, lamentablemente, han encontrado circunstancias propicias para su desarrollo.

En efecto, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras ha crecido en los últimos años en forma exponencial. Estas armas pequeñas han experimentado constantes mejoras técnicas, que las han hecho más fáciles de usar. No obstante, a pesar de que son ligeras, las armas pequeñas son mortíferas y devastadoras.

Estas armas han causado estragos inimaginables en los países de África y en mi propia subregión de África Occidental en particular. Los grupos armados han desafiado a los regímenes elegidos democráticamente y los han derrocado por medio de la fuerza de las armas, en tanto que las poblaciones civiles no combatientes han sido saqueadas y diezmadas. El tráfico ilícito de estas armas ha propiciado la aparición de grupos de bandidos y forajidos, que esparcen el temor y la desolación en ciudades y aldeas,

*El Sr. Seibert (Alemania), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

Distritos enteros son atravesados en todas direcciones por esos grupos armados durante la noche, mientras las autoridades públicas siguen siendo impotentes para actuar porque por lo general tienen menos poder de fuego que tales grupos armados. A pesar de las medidas que han tomado los Gobiernos, no pueden controlar la circulación de estas armas con las cuales sus fabricantes y traficantes están inundando a nuestros países, cuyas fronteras, desafortunadamente, continúan siendo permeables.

Bandas organizadas y armadas roban y matan a los viajeros que se desplazan en autobuses interurbanos de día y de noche. ¿Cómo podemos imaginar que el desarrollo tenga lugar en un país cuyos habitantes, temiendo caer en manos de bandidos, ya no pueden dedicarse a sus asuntos o negocios o ir a trabajar al campo? La facilidad con la cual pueden utilizarse estas armas significa también que los grupos armados pueden reclutar niños, a quienes enseñan a usar estos artefactos de muerte.

Como la Comisión puede observar, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras se ha convertido en mi subregión en un fenómeno de gran importancia, con consecuencias muy negativas sobre la sociedad y el desarrollo. Este es el motivo por el cual mi Gobierno reconoce en gran medida la importancia que la comunidad internacional asigna desde hace algún tiempo a las armas pequeñas y las armas ligeras, si bien las armas nucleares todavía siguen siendo la principal cuestión que obsesiona a la humanidad.

Por consiguiente, deseo transmitir el gran reconocimiento de mi Gobierno a aquellas delegaciones cuyos Gobiernos han sido generosos en sus esfuerzos por librar una guerra despiadada contra la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras. El Gobierno de mi país desempeñó una función muy activa en la labor de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) a fin de concretar la moratoria para la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras y armas pequeñas en el África occidental, firmada en Abuja, Nigeria, el 31 de octubre de 1998.

Mi delegación desea reiterar sus felicitaciones a las iniciativas similares emprendidas por países del continente americano y expresa su esperanza de que en otras partes del mundo se adopten medidas similares. En el marco de las medidas concretas de desarme, la

comunidad internacional debe acudir en ayuda de los países que luchan contra la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras a fin de asistirlos en su recogida y destrucción.

También es muy importante el aspecto relativo a la capacidad de los funcionarios de aduana y las fuerzas de seguridad pública. Sólo una intervención internacional concertada puede detener en forma considerable la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras. En este sentido, mi país acoge con beneplácito la decisión aprobada por las Naciones Unidas, en virtud de la resolución 53/77 E, de 4 de diciembre de 1998, de organizar en 2000 una conferencia internacional sobre este tema. Mi delegación espera que la asistencia a esa conferencia sea de alto nivel y que los países del tercer mundo, que son los más afectados por el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, puedan participar plenamente.

**Sr. Salander** (Suecia) (*habla en inglés*): En nombre de las 50 delegaciones patrocinadoras y de mi propia delegación, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/54/L.52, relativo a la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

Mi delegación reconoce la cooperación y el apoyo de tan gran número de delegaciones autoras en la elaboración de este proyecto de resolución. Con el permiso de la Presidencia, y en aras de la brevedad, me abstendré de leer sus nombres.

La Convención de 1980 se compone de una Convención marco y de cuatro Protocolos anexos. El Protocolo I se refiere a fragmentos no localizables. El Protocolo II enmendado trata de minas terrestres, armas trampa y otros artefactos. El tema del Protocolo III son las armas incendiarias. El último anexo es el Protocolo IV, que está relacionado con las armas láser cegadoras.

La Convención y sus Protocolos constituyen una parte fundamental e integral del derecho internacional aplicable al conflicto armado. La espantosa participación de civiles en los conflictos armados es razón suficiente para que todos intensifiquemos nuestros esfuerzos tendientes a que la Convención y sus Protocolos se apliquen en plenitud. Su propósito es poner límites a la guerra mediante la restricción o la prohibición del uso de ciertas armas convencionales.

Cuando se pongan en práctica, las normas contenidas en los Protocolos han de limitar los riesgos para los civiles, como también para los combatientes. Se salvarán vidas y, según se espera, se reducirá el sufrimiento. Por lo tanto, instamos en forma urgente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que tomen todas las medidas para convertirse en partes de la Convención y sus Protocolos tan pronto como sea posible.

La Convención ofrece un marco dentro del cual las negociaciones pueden perfeccionar o ampliar en forma gradual las esferas que abarca. La última Conferencia de Examen, en 1995-1996, brindó tal oportunidad y las Altas Partes Contratantes tuvieron éxito en el fortalecimiento del Protocolo II, como también en lo que se refiere a la aprobación de un nuevo Protocolo IV, relativo a las armas láser cegadoras. Nos sentimos muy complacidos por el hecho de que ambos instrumentos hayan entrado en vigor.

El proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión refleja estos acontecimientos positivos. En virtud del Protocolo II enmendado, las Partes se reunirán anualmente para consultar y cooperar con respecto a todas las cuestiones vinculadas con la aplicación del Protocolo. La primera de estas reuniones tendrá lugar en Ginebra del 15 al 17 de diciembre de este año, bajo la presidencia de Suecia. Aguardamos con interés un fructífero intercambio de opiniones durante esa reunión y alentamos la más amplia participación posible de los Estados partes y no partes en el Protocolo, como también del Comité Internacional de la Cruz Roja y de las organizaciones no gubernamentales interesadas.

El proyecto de resolución también aborda la cuestión de la convocación de la próxima Conferencia de Examen a más tardar en 2001. Esperamos que esa Conferencia sea utilizada para fortalecer aún más la protección contra el sufrimiento innecesario que puede ofrecerse a aquellos aquejados por conflictos armados.

El proyecto de resolución A/C.1/54/L.52 tiene el propósito de promover la universalidad de este cuerpo muy importante del derecho humanitario internacional. En nombre de todos sus autores, deseo manifestar la esperanza de que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso, como ocurrió el año pasado.

**Sr. Sanders** (Países Bajos) (*habla en inglés*): Mi delegación desea expresar su agradecimiento a Suecia por la presentación del proyecto de resolución que se encuentra en el documento A/C.1/54/L.52, relativo a la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones

del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, conocida generalmente como la Convención sobre ciertas armas convencionales.

Los Países Bajos apoyan totalmente el proyecto de resolución. En años anteriores, nuestra delegación también se ha pronunciado en respaldo del proyecto de resolución sobre armas convencionales presentado por Suecia, debido a la importancia que nuestro país asigna a este cuerpo del derecho internacional, que es aplicable en los conflictos armados.

La Convención y sus Protocolos ayudan a reducir el sufrimiento de los combatientes y los civiles en los conflictos armados al establecer normas fundamentales del derecho humanitario internacional que contemplan la protección de los no combatientes y prohíben el uso indiscriminado de armas. No debe escatimarse esfuerzo alguno para defender las normas de conducta que han sido establecidas por la Convención y sus Protocolos y promover la adhesión universal a ellas.

Por lo tanto, es adecuado que la Asamblea General, como se propone en el proyecto de resolución presentado por Suecia, inste a aquellos Estados que aún no lo hayan hecho a que se conviertan en partes en la Convención y sus Protocolos tan pronto como sea posible.

A comienzos de este año, los Países Bajos expresaron su consentimiento a considerarse obligados por el Protocolo II enmendado, sobre minas, y por el Protocolo IV, relativo a las armas láser cegadoras. Mi delegación también acoge con beneplácito la convocación de la primera conferencia anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado, en diciembre de este año, y apoya la puesta en marcha del proceso preparatorio de la segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención, que se convocará a más tardar en 2001. Por medio de estas conferencias, la comunidad internacional debe desarrollar y fortalecer aún más estos instrumentos jurídicos.

Mi delegación desea instar a las partes en el Protocolo II enmendado a que aseguren la presentación oportuna a la primera conferencia anual de sus informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo. Para facilitar la presentación de información en esta etapa, el Comité Preparatorio de la conferencia alentó a las partes a hacer uso del proyecto de formato de presentación de información para sus informes nacionales. Este proyecto fue distribuido por el Comité Preparatorio,

hasta tanto la conferencia apruebe un formato en diciembre.

Tal como lo recomendara el Comité Preparatorio, los Estados miembros de la Unión Europea han decidido utilizar ese proyecto de formato de presentación de información este año. Los Países Bajos ya han entregado su informe nacional de conformidad con este formato.

Quiero terminar expresando el deseo de que este importante proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

**Sr. Akram** (Pakistán) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/54/L.36, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares", en nombre de las delegaciones de Bangladesh, Brunei Darussalam, Colombia, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Fiji, Indonesia, República Islámica del Irán, Malasia, Sudán, Sri Lanka, Viet Nam y mi propia delegación.

Al presentar este proyecto de resolución, permítame explayarme un momento sobre su desarrollo histórico. El pedido de garantías de seguridad contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares debe ser considerado en la perspectiva correcta. Lo que es sumamente importante es que esa solicitud se basa sobre el principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas de que los Estados, en sus relaciones internacionales, deben abstenerse del uso o de la amenaza del uso de la fuerza.

Esa obligación se aplica al uso o la amenaza del uso de la fuerza con todos los tipos de armas. Si los redactores de la Carta hubiesen sabido de la existencia de armas nucleares, sin duda habrían incluido concretamente una prohibición de su empleo. En realidad, la Asamblea General, en la primera resolución que aprobó, afirmó la necesidad de proscribir las armas nucleares. De esta forma, la obligación fundamental de no usar armas nucleares o amenazar con su utilización, por estar basada sobre la prohibición que dispone la Carta en cuanto al empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, no puede ser condicionada, limitada o restringida en forma alguna.

Lamentablemente, esta obligación no fue afirmada expresa y jurídicamente por el primer, el segundo o el tercer Estado poseedor de armas nucleares. Quizás

esto se debió a que la aprobación de la Carta y el amanecer de la era nuclear fueron prontamente seguidas por el estallido de la guerra fría.

Cuando se estaban llevando a cabo negociaciones con respecto al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), los Estados no poseedores de armas nucleares destacaron que mientras tales armas estuviesen en poder de unos pocos y a ellos se les pidiese que no las adquirieran, los primeros deberían proporcionar garantías convincentes y vinculantes de que no emplearían armas nucleares ni amenazarían con su empleo contra los últimos y que, en segundo lugar, acudirían en ayuda de todo Estado no poseedor de armas nucleares que fuera amenazado con el uso de ellas, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta, que se refiere a la defensa propia individual y colectiva.

La respuesta de las Potencias nucleares a estas expectativas razonables fue deprimente; visto en forma retrospectiva, este ha sido el origen de gran parte del peligro nuclear que hoy enfrentamos. Esas garantías de seguridad no se incorporaron por escrito al TNP ni a un protocolo, como fuera sugerido por algunos Estados que no poseen armas nucleares. Los principales patrocinadores del TNP, presentes como observadores, impidieron que en la Conferencia de Estados no poseedores de armas nucleares, convocada en Ginebra en 1968 por iniciativa del Pakistán, se llegase a un consenso en favor de la solicitud de garantías positivas y negativas de seguridad que fuesen incondicionales y vinculantes.

Las garantías de seguridad ofrecidas por los tres Estados poseedores de armas nucleares en virtud de la resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad fueron parciales y en última instancia dependían de la improbable existencia de un consenso entre los miembros permanentes del Consejo. En 1979, las Potencias nucleares hicieron diversas declaraciones unilaterales ofreciendo garantías negativas de seguridad. Si bien tomó nota de las declaraciones unilaterales hechas por esas Potencias en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el Documento Final pidió que la Conferencia de Desarme procediese a la concertación de un instrumento internacional. Lamentablemente, a pesar del transcurso de más de 21 años, la Conferencia de Desarme no ha podido concertar tal acuerdo internacional.

Durante la guerra fría, la Conferencia de Desarme no pudo elaborar una fórmula común para el ofrecimiento de garantías incondicionales y convincentes a

los Estados no poseedores de armas nucleares. Cuatro de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sólo ofrecieron garantías parciales y restringidas a los Estados que no poseen tales armas. Una parte excluyó a todo Estado no poseedor de armas nucleares que fuera miembro de una alianza militar con un Estado poseedor de tales armas. La otra parte excluyó a aquellos Estados no poseedores de armas nucleares que tuvieran esas armas en sus territorios. Cuatro de las Potencias nucleares excluyeron a los Estados no poseedores de armas nucleares que no fueran partes en el TNP. Sólo un Estado poseedor de armas nucleares —China— ofreció garantías incondicionales e ilimitadas a todos los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas.

Hubo considerables esperanzas de que con el fin de la guerra fría, los Estados poseedores de armas nucleares podrían llegar rápidamente a un acuerdo para ofrecer a los Estados que no poseen dichas armas garantías negativas de seguridad categóricas, incondicionales y vinculantes. Lamentablemente, muchos de los Estados poseedores de armas nucleares actuaron en sentido contrario.

Primero, por las buenas o por las malas, se aseguraron la prórroga indefinida del TNP sin ofrecer ninguna garantía tangible a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas o un compromiso claro con respecto a un proceso definido de desarme nuclear y la eliminación de las armas nucleares. La resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad fue incluso más limitada en alcance y credibilidad que su predecesora, la resolución 255 (1968).

Segundo, inmediatamente después de la prórroga indefinida del TNP, algunas Potencias nucleares afirmaron el derecho a conservar sus armas nucleares por un plazo no determinado. Anunciaron programas nuevos para mantener y mejorar sus arsenales nucleares, por ejemplo mediante el programa de gestión de los arsenales.

Más adelante formularon declaraciones para reservarse el derecho a emplear armas nucleares contra los Estados que no poseen esas armas —incluso aquellos que sean partes en el TNP o en zonas libres de armas nucleares—, en el caso de que éstos emplearan otras armas de destrucción en masa o amenazaran con su utilización. Esto representó una importante erosión incluso de las garantías limitadas contenidas en las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad.



Durante el último año, se produjo una erosión adicional cuando la alianza occidental anunció una nueva doctrina, que contempla el uso de la fuerza fuera de la región. Esta posibilidad del empleo nuclear contra los Estados no poseedores de armas nucleares fue intensificada aún más por la ampliación de esta alianza nuclear y la confirmación de arreglos para una participación nuclear de los Estados no poseedores de armas nucleares que sean miembros de esta alianza.

Entre paréntesis, y hablando en nombre del Pakistán, permítaseme añadir otro elemento. La difusión de las armas nucleares en el Asia meridional y otras partes se ha sumado a la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Dentro de la región del Asia meridional, el peligro emana del desequilibrio en las fuerzas convencionales y la existencia de conflictos y controversias pendientes, sobre todo de la relativa a Cachemira.

Este peligro ha sido demostrado y acrecentado por el proyecto de doctrina nuclear anunciado por nuestro vecino, el cual —embebido de la teología de la disuasión nuclear de la guerra fría— contempla el despliegue operacional de un enorme arsenal de armas nucleares en tierra, mar y aire.

Como declaró el Pakistán en esta Comisión el 20 de octubre, en el nuevo entorno creado por la nuclearización de Asia meridional, la tarea de la Conferencia de Desarme de elaborar un enfoque convenido sobre garantías negativas de seguridad es más imperiosa y urgente. También declaramos:

“... estamos dispuestos a dar garantías adecuadas de que respetamos la condición no nuclear de distintas zonas libres de armas nucleares, como las que existen en América Latina, África y el Asia sudoriental”. (A/C.1/54/PV.12)

Una pregunta que surge es si a las nuevas Potencias nucleares en Asia meridional o en otras partes se les debe solicitar que ofrezcan garantías negativas de seguridad. Si esto no es políticamente viable en este momento, ¿existen otras formas de lograr el mismo objetivo, por ejemplo mediante la idea de un régimen estratégico de moderación en Asia meridional?

Los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/54/L.36 creen que la Conferencia de Desarme tiene una tarea importante y fundamental que desarrollar para invertir las tendencias progresivamente negativas con respecto al posible empleo o

la amenaza del empleo de armas nucleares. El pedido que contiene el proyecto de resolución A/C.1/54/L.36 en cuanto a la concertación de arreglos internacionales eficaces es incluso más urgente e importante ahora que anteriormente.

La obtención de un compromiso incondicional y jurídicamente vinculante de todos los Estados poseedores de armas nucleares de no utilizar tales armas o amenazar con su empleo contra un Estado que no las posea tendría los siguientes efectos positivos. Primero, reduciría el peligro del uso de armas nucleares. Segundo, constituiría una importante medida de fomento de la confianza entre los Estados no poseedores de armas nucleares. Tercero, brindaría mayor credibilidad a los empeños por detener la proliferación nuclear. Cuarto, facilitaría el proceso del desarme nuclear y la eliminación definitiva de las armas nucleares y de tal forma representaría un primer paso hacia un mundo libre de tales armas.

Los patrocinadores confían en que la Conferencia de Desarme ha de restablecer el Comité ad hoc encargado de las garantías negativas de seguridad a comienzos de 2000 y lograr rápidos progresos en cuanto a la realización de los objetivos fundamentales que se fijan en este proyecto de resolución.

**Sr. Hayashi** (Japón) (*habla en inglés*): He pedido hacer uso de la palabra para presentar el proyecto de resolución titulado “Armas pequeñas”, que figura en el documento A/C.1/54/L.42, en nombre de los autores siguientes: Australia, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, Islandia, Kenya, Kirguistán, Liberia, Lituania, Madagascar, México, Mozambique, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Perú, Filipinas, República de Corea, ex República Yugoslava de Macedonia, San Marino, Eslovenia, Islas Salomón, Senegal, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Zambia y mi propio país, Japón.

El Japón presentó un proyecto de resolución sobre armas pequeñas por primera vez en 1995. Desde entonces, la comprensión de los Estados Miembros, como también de las organizaciones no gubernamentales, con respecto a los problemas relacionados con las armas pequeñas ha aumentado de manera notable. Ahora se están adoptando muchas iniciativas y llevando a cabo actividades en los planos internacional, regional y nacional para encarar la cuestión de las armas pequeñas. El Japón acoge con beneplácito tales acontecimientos y también se siente complacido al ver que las

Naciones Unidas intervienen en forma activa en esta cuestión.

En especial, como respuesta a la resolución aprobada en 1995, y con la ayuda del Grupo de Expertos Gubernamentales presidido por el Embajador Donowaki, el Secretario General presentó a la Asamblea General su primer informe sobre armas pequeñas en 1997. Este año, tal como se solicitó en la resolución 52/38 J de la Asamblea General, de 1997, presentó a la Asamblea General otro informe (A/54/258) sobre armas pequeñas. El Embajador Donowaki ya presentó el contenido del informe el 19 de octubre. El proyecto de resolución de este año apoya ese informe.

El proyecto de resolución también decide que la conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos se ha de celebrar en junio/julio de 2001 y que se establecerá un comité preparatorio. El proyecto de resolución dispone que el comité preparatorio ha de realizar la necesaria labor preparatoria en el transcurso de no menos de tres períodos de sesiones. El primer período de sesiones del Comité Preparatorio se ha de llevar a cabo en Nueva York, del 28 de febrero al 3 de marzo de 2000.

Habida cuenta de la resolución 53/77 E de la Asamblea General, de 1998, y de la futura conferencia de las Naciones Unidas en 2001, el proyecto de resolución pide al Secretario General que lleve a cabo un estudio sobre la viabilidad de restringir la fabricación y el comercio de esas armas a los fabricantes y tratantes autorizados por los Estados. Los patrocinadores del proyecto de resolución están convencidos de que ese estudio será muy útil no sólo para los esfuerzos internacionales por prevenir y reducir la acumulación y transferencia excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas, sino también para la conferencia de las Naciones Unidas que ha de llevarse a cabo en 2001.

*El Presidente vuelve a ocupar la Presidencia.*

Deseo informar a la Comisión de que los patrocinadores y las delegaciones interesadas han mantenido consultas exhaustivas con respecto a este proyecto de resolución y que pronto se distribuirá la versión revisada, documento A/C.1/54/L.42/Rev.1. El deseo de sus autores es que el proyecto de resolución reciba un respaldo abrumador de la Primera Comisión, de ser posible un consenso.

**Sr. Westdal (Canadá) (habla en inglés):** El Canadá tiene el agrado de presentar los proyectos de resolución A/C.1/54/L.11, A/C.1/54/L.29 y A/C.1/54/L.30, relativos a los temas 68 y 76 del programa.

Comenzaré presentando el proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”, distribuido como documento A/C.1/54/L.11, con respecto al cual el Canadá y Polonia han tenido el placer de trabajar en conjunto durante varios años.

Este proyecto de resolución es conocido por las delegaciones como una versión actualizada del texto que fue aprobado el año pasado sin votación. La resolución adoptada por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones fue, a su vez, una versión actualizada del texto que se aprobó el año anterior, también sin votación.

Durante el período de sesiones de este año de la Primera Comisión, hemos celebrado amplias consultas sobre el proyecto de texto. El 20 de octubre se llevó a cabo una consulta de carácter abierto. También nos hemos reunido en forma bilateral con las delegaciones para examinar diversos aspectos del proyecto de resolución.

Todos nuestros contactos han fortalecido el valor de mantener el consenso con respecto a este importante proyecto de resolución. Si bien se han expresado diversas ideas en favor de puntos de vista nacionales concretos, todos reconocieron que el texto, tal como está, representa una percepción medular que todos compartimos.

Reconocemos el apoyo y la cooperación que hemos recibido en nuestros esfuerzos por presentar una vez más un proyecto de resolución que retenga el consenso y mantenga nuestro examen de las graves cuestiones involucradas en el nivel adecuado, un nivel que aborde una percepción común que todos esperamos que un día se materialice plenamente. Presentamos este texto a la consideración de la Comisión en la creencia de que, como en años anteriores, el proyecto de resolución puede ser aprobado sin votación.

Durante los últimos 15 años, el Canadá ha puesto de relieve el papel de la verificación como elemento fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La redacción del proyecto de resolución A/C.1/54/L.29, titulado “La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones

Unidas en la esfera de la verificación”, vuelve a destacar la importancia de la verificación para el desarme, la limitación de armas y el fomento de la confianza. La verificación es el núcleo de una serie de tratados y acuerdos que han fortalecido profundamente nuestra seguridad internacional. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), el Tratado bilateral sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio, la Convención sobre las armas químicas y el Tratado multilateral sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, de 1990, constituyen ejemplos del papel diverso pero fundamental que la verificación desempeña para facilitar la limitación de armas.

La experiencia sugiere que las actividades de verificación incluidas dentro de las sanciones y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, si bien no son estrictamente una limitación de armas por sí mismas, están desempeñando un papel cada vez más importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los acuerdos multilaterales y bilaterales, las decisiones de las organizaciones internacionales competentes y los compromisos unilaterales contienen elementos que exigen verificación.

En este sentido, se reconoce que la importancia de las metodologías de verificación desarrolladas dentro del contexto del desarme y la limitación de armas va mucho más allá de este aspecto de la cuestión. El informe (A/50/377) de las Naciones Unidas, de 1995, sobre “La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación” examinó este tema con un considerable detalle.

Dado el incierto entorno de seguridad internacional actual, pocas cuestiones son de mayor importancia en las negociaciones internacionales sobre desarme y limitación de armas que las medidas de verificación confiables. A medida que las tensiones crecen en diversas regiones del mundo, el valor de los futuros acuerdos de desarme y limitación de armas y de las obligaciones conexas dependerá de ellas. Como en años anteriores, este proyecto de resolución es útil para recordar esta verdad a la comunidad internacional y reforzar los permanentes empeños por mantener y fortalecer el régimen de verificación internacional.

También quiero presentar en forma oficial el proyecto de resolución A/C.1/54/L.30, titulado “Decisión CD/1547 de la Conferencia de Desarme, de 11 de agosto de 1998, de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado ‘La cesación de la carrera de

armamentos nucleares y el desarme nuclear’, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos nucleares”.

Este año, una vez más, creo que este título será el más largo de todos los proyectos de resolución que se presenten a la Primera Comisión. Excepto por algunos ajustes de carácter práctico, el proyecto de resolución es idéntico a la resolución 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, aprobada sin votación por esta Comisión y la Asamblea General. Todos sabemos que este proyecto de resolución tiene una historia larga y difícil y que nos aguardan negociaciones complejas. El propósito de este proyecto no es revisar esa historia o prejuzgar tales negociaciones o la manera en la que han de llevarse a cabo. Por lo tanto, el proyecto de resolución es estrictamente de procedimiento y se basa de manera firme sobre las realidades de la Conferencia de Desarme y las expectativas de la comunidad internacional.

Opinamos que no deben formularse enmiendas a este texto; pensamos que los intentos por efectuarlas abrirían de manera inevitable cuestiones de fondo que están reservadas a la propia Conferencia de Desarme o que, como puede ocurrir, son mejor abordadas en otros proyectos de resolución presentados a esta Comisión.

Dicho esto, el Canadá considera que es sumamente oportuno que la Primera Comisión declare nuevamente la importancia que la comunidad internacional atribuye a la conclusión de un tratado multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, como una destacada contribución a la no proliferación nuclear en todos sus aspectos. Tenemos el ferviente deseo de que nuestras consideraciones sean compartidas ampliamente en la Primera Comisión y que el proyecto de resolución sea aprobado sin enmiendas y sin votación.

Finalmente, quiero recordar a las delegaciones que este proyecto de resolución está abierto a nuevos patrocinios; mi colega, el Sr. Hébert, se encuentra en esta sala con la hoja de patrocinadores. Damos la bienvenida a todos quienes deseen firmarlo.

**Sr. Reimaa** (Finlandia) (*habla en inglés*): En nombre de la Unión Europea, deseo referirme a dos proyectos de

resolución en mi declaración de esta tarde: el proyecto de resolución A/C.1/54/L.30, que acaba de ser presentado por el representante del Canadá, y el proyecto de resolución A/C.1/54/L.23, presentado a comienzos de esta semana por la delegación de México.

Tengo el honor, en nombre de la Unión Europea, de hacer uso de la palabra con respecto al proyecto de resolución A/C.1/54/L.30. Los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea —a saber, Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia— y los países asociados Chipre y Malta hacen suya esta declaración.

En numerosas oportunidades, la Unión Europea recalcó la gran importancia que asigna al comienzo inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares como una de las tres medidas del programa de acción sobre desarme nuclear contenido en el documento sobre principios y objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), de 1995.

En 1993, la Asamblea General recomendó por unanimidad que se iniciaran negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. En 1998, la Conferencia de Desarme decidió establecer un comité ad hoc para ese propósito. El año pasado, los Estados miembros de la Unión Europea se unieron a los otros Miembros de las Naciones Unidas en la Asamblea General para acoger con beneplácito esa decisión y alentar a la Conferencia de Desarme a que restableciera el comité ad hoc a comienzos de su período de sesiones de 1999.

Para nuestra profunda decepción, la Conferencia de Desarme no pudo responder a la recomendación unánime de la Asamblea General de que restableciera en 1999 el comité ad hoc sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares.

¿Cómo se le puede explicar a la comunidad internacional, en vista del amplio acuerdo demostrado en diferentes foros y de la decisión adoptada el año pasado por la Conferencia de Desarme, que esas negociaciones no han proseguido este año? Señalar la falta de acuerdo sobre el programa de trabajo de la Conferencia de Desarme en su conjunto no es una

explicación satisfactoria, ya que este problema no ha impedido que se adoptaran decisiones importantes en el pasado. Esta situación es motivo de gran preocupación y afecta a la credibilidad de la Conferencia de Desarme.

Los Estados miembros de la Unión Europea continuarán trabajando tenazmente en pro de la realización de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. La Unión Europea está convencida de que tal tratado, al limitar de manera irreversible las existencias de material fisionable disponibles para su uso en armas nucleares y establecer un sistema de verificación efectivo, ha de fortalecer el régimen internacional de no proliferación nuclear y constituir una importante medida convenida a nivel internacional para el logro del desarme nuclear total.

Debemos utilizar en forma urgente esta oportunidad y asegurar que la Conferencia de Desarme comience sin demora las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. La Asamblea General debe enviar un mensaje enérgico e inequívoco a la Conferencia de Desarme. La Unión Europea espera que las consultas que realicen los Presidentes actual y próximos de la Conferencia de Desarme conduzcan a un acuerdo sobre el comienzo de las negociaciones tan pronto como la Conferencia de Desarme reanude sus tareas en enero de 2000.

Los Estados miembros de la Unión Europea auspician el proyecto de resolución A/C.1/54/L.30, que acaba de ser presentado por el Canadá, que aborda la cuestión de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares en la forma rápida y sin enfrentamientos que logró consenso en la Asamblea General el año pasado. La Unión Europea pide a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que den muestras de su compromiso con la no proliferación nuclear y el desarme nuclear y aprueben una vez más sin votación el proyecto de resolución sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, tal como figura en el documento A/C.1/54/L.30.

Permítaseme pasar ahora al proyecto de resolución A/C.1/54/L.23, que fue presentado por la delegación de México el 26 de octubre. En nombre de la

Unión Europea, tengo el honor de hacer uso de la palabra para referirme a este proyecto de resolución. Los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea —a saber, Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia— y los países asociados Chipre y Malta, al igual que Islandia, país que pertenece a la Asociación Europea de Libre Comercio y es miembro del Espacio Económico Europeo, hace suya esta declaración.

Los Estados miembros de la Unión Europea apoyan el proyecto de resolución A/C.1/54/L.23, relativo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que fue presentado por México. La Unión realiza esfuerzos activos para promover la pronta entrada en vigor de este memorable logro en la esfera del desarme y la no proliferación nucleares. La Unión Europea fijó una posición común con ese fin el 29 de julio de 1999.

Acogemos con beneplácito la declaración emitida por la Conferencia de Viena sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que se celebró del 6 al 8 de octubre de 1999 de conformidad con el artículo XIV del Tratado. La Conferencia hizo un enérgico llamamiento a todos los Estados que todavía no han ratificado el Tratado para que lo firmen y ratifiquen sin demora.

La Unión Europea espera que la Asamblea General apoye ese llamamiento y que continúen los decididos esfuerzos internacionales tendientes a poner en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Este Tratado contribuye tanto al desarme nuclear como a la no proliferación nuclear, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la decisión sobre los principios y objetivos de la no proliferación y el desarme nucleares, adoptada en la Conferencia de examen y prórroga de 1995.

Desde 1995, mucho ha sucedido. Finalizaron las negociaciones sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y este fue abierto a la firma. El Tratado ha sido firmado por la impresionante cantidad de 155 países y ratificado por 51 de ellos. La mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea lo ha ratificado, incluyendo a todos aquellos cuya ratificación se requiere para la entrada en vigor del Tratado, entre los cuales se encuentran los Estados poseedores de armas nucleares: el Reino Unido y Francia.

En Viena están bien avanzados los trabajos sobre el establecimiento de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y de un sistema de verificación. Estos acontecimientos llevan a la conclusión de que ahora puede considerarse que ha terminado la época de los ensayos nucleares. La finalización de tales ensayos ha sido un objetivo largamente perseguido por la comunidad internacional.

Todos los Estados que aún tienen que firmar o ratificar el Tratado deben hacerlo tan pronto como sea posible, en especial aquellos que están en la lista de 44 Estados cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor. Hacemos extensivo ese llamamiento a la Federación de Rusia, China y los Estados Unidos para que ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin demora. También pedimos a los tres Estados que están en la lista de 44 y que todavía no han firmado el Tratado que lo hagan a la brevedad.

La Unión Europea lamenta profundamente la decisión del Senado de los Estados Unidos de no ratificar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Creemos que esto envía un mensaje equivocado a los posibles proliferadores nucleares. Acogemos con beneplácito el compromiso público del Presidente Clinton de continuar trabajando por la ratificación del Tratado, como también de seguir respetando la moratoria sobre los ensayos nucleares.

La Unión Europea está firmemente convencida de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares redundará de manera categórica en interés de todos los Estados como barrera fundamental a la proliferación de armas nucleares. Es también un elemento esencial para proseguir con los esfuerzos tendientes al logro del desarme nuclear. La Unión Europea espera que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas brinden su apoyo a este importante proyecto de resolución relativo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

**Sr. Kuindwa (Kenya) (habla en inglés):** Deseo hacer uso de la palabra para apoyar los proyectos de resolución A/C.1/54/L.25, A/C.1/54/L.42 y A/C.1/54/L.44, todos relativos a las armas pequeñas.

La corriente ilícita de armas pequeñas, sobre todo en África, es una cuestión que mucho nos preocupa. Sus consecuencias destructivas y desestabilizadoras son evidentes en todo el continente. En su informe de abril de 1998 sobre las causas de los conflictos y la

promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (A/52/871), el Secretario General señaló correctamente que la corriente de armas ilícitas a y en África es uno de los mayores desafíos que hoy enfrenta la comunidad internacional.

El informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas (A/54/258) estima que la cantidad de armas pequeñas y armas ligeras que existen en el mundo entero supera los 500 millones. A África le corresponde el mayor porcentaje de estas armas.

El mismo informe pone de relieve las razones por las cuales las armas pequeñas y las armas ligeras se han convertido en el armamento preferido en muchos conflictos. También destaca la importante multiplicación de centros de fabricación de armas como un motivo de preocupación.

Existe la necesidad urgente de que respondamos a esta situación de manera amplia, pues ella afecta la seguridad, la independencia política y el desarrollo socioeconómico de los Estados africanos. Creemos que cada vez resulta más evidente que el tráfico ilícito de armas pequeñas sólo puede ser detenido por medio de esfuerzos internacionales aunados.

Kenya confía en que la conferencia de 2001 y el proceso que ha de llevar a ella proporcionarán un marco que permita encarar esta cuestión tan importante en una forma exhaustiva. Creemos que para que la conferencia logre el éxito en sus objetivos, es necesario garantizar la participación más amplia y eficaz, sobre todo de los Estados afectados.

También es importante recordar el párrafo 5 de la resolución 53/77 E de la Asamblea General, en que se pidió al Secretario General que lleve a cabo y presente en forma oportuna un estudio sobre la viabilidad de restringir la fabricación y el comercio de armas pequeñas y armas ligeras a los fabricantes y tratantes autorizados por los Estados. Creemos que el estudio apunta a un aspecto importante de esta cuestión, que debe ser encarada en su totalidad.

En lo que se refiere a las iniciativas regionales, nos sentimos alentados por el constante apoyo a los mecanismos que se han establecido por medio de tales empeños y esperamos que la tarea ya desarrollada se incorpore a la conferencia de 2001. En este sentido, Kenya está preparándose para ser sede de una reunión subregional que ha de tratar el complejo problema de

las armas pequeñas y sus ramificaciones en relación con la seguridad y los conflictos en nuestra subregión.

Para concluir, deseamos dejar constancia de nuestro reconocimiento a los autores de los tres proyectos de resolución que tenemos ante nosotros: Sudáfrica, Malí y el Japón. Agradecemos de manera especial a la delegación del Japón por la paciencia y la dedicación que ha demostrado con respecto a un tema que tiene importancia directa para los países en desarrollo en general y para África en particular.

**Sra. King** (Australia) (*habla en inglés*): Con gran placer, Australia se suma a los otros 42 autores para presentar el proyecto de resolución relativo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que se encuentra en el documento A/C.1/54/L.23.

Como han explicado otros de sus patrocinadores, el proyecto de resolución es muy directo, pero también muy necesario. Al presentarlo, los autores se encuentran impulsados por el hecho de que tres años después de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares fuera aprobado por una mayoría abrumadora en la Asamblea General, todavía no ha entrado en vigor. Si bien la comunidad internacional ha progresado bastante en este sentido, ya que 155 Estados han firmado el Tratado y 51 lo han ratificado, resulta claro que todavía queda mucho por hacer.

Australia, que ratificó este Tratado, a menudo ha reiterado el llamamiento a todos los Estados que todavía no lo han firmado y ratificado para que lo hagan de inmediato. En realidad, muchos otros han hecho lo mismo. Pero es importante que la Asamblea General refuerce ese llamamiento. Esto es lo que procura el proyecto de resolución que hemos presentado.

No es complicado y está equilibrado, pues deriva de la declaración emitida por la reciente Conferencia de Viena en virtud del artículo XIV. Se centra en la necesidad de que todos los Estados firmen y ratifiquen el Tratado y de que aquellos que no lo han firmado se abstengan entretanto de todo acto que pueda frustrar el objeto y fin del Tratado.

Redunda en nuestro interés que se realicen todos los esfuerzos para asegurar que este Tratado sea universal. Con ese propósito, alentamos a todos los Estados poseedores de armas nucleares que no han ratificado el Tratado a que lo hagan como cuestión que reviste prioridad. Como nos hemos sentido profundamente decepcionados por la decisión del Senado de los Estados

Unidos de votar en contra de la ratificación del Tratado, también instamos una vez más al Gobierno de ese país a que continúe sus esfuerzos por lograr apoyo para el Tratado con el propósito de permitir la ratificación por los Estados Unidos.

Es también una cuestión que reviste prioridad para aquellos Estados que no han firmado el Tratado —y en especial aquellos que recientemente han demostrado que se encuentran en condiciones de realizar ensayos con armas nucleares— que lo firmen lo antes posible.

Este proyecto de resolución acoge también con beneplácito las contribuciones de los Estados Signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares para asegurar que en el momento en que entre en vigor, el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir sus requisitos de verificación. Dado el progreso ya alcanzado con respecto al sistema de verificación internacional, creemos que esta es una importante observación que formula este proyecto de resolución.

El sistema de verificación mundial representa una considerable inversión de la comunidad internacional. En efecto, reconocemos que ese sistema requiere una gran inversión de capital y que ha de generar importantes gastos. Pero sin medidas de verificación adecuadas y rigurosas, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sería un guardián más débil contra nuevos ensayos nucleares.

Es necesario que cumplamos con la responsabilidad, incluyendo la de índole financiera, que voluntariamente asumimos hace tres años al aprobar el Tratado, a fin de asegurar que el régimen internacional de verificación y vigilancia se encuentre en funcionamiento y sea totalmente efectivo en el momento en que entre en vigor.

Por último, simplemente queremos expresar nuestra sincera esperanza de que la Asamblea General y esta Comisión puedan enviar un inequívoco mensaje de apoyo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares mediante la aprobación sin votación de este proyecto de resolución.

**Sr. Fadaifard** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Tengo el placer de presentar el proyecto de resolución A/C.1/54/L.12, titulado “Misiles”, propuesto por la República Islámica del Irán en relación

con el tema 76 del programa, “Desarme general y completo”.

La fabricación y el ensayo de misiles como tecnología de armas defensivas y ofensivas se remontan a muchos decenios atrás y su eficacia y función en los conflictos armados han convencido a los dirigentes militares de emprender planes para desarrollar misiles. El amanecer de la era espacial añadió una nueva dimensión a los misiles. En efecto, la aplicación pacífica de la tecnología del espacio ultraterrestre a la vida cotidiana se está haciendo cada vez más fundamental. Ahora, todo adelanto en la actividad espacial depende del nivel de desarrollo de la tecnología de misiles en el país de que se trate.

Esta tendencia parece ser constante y los Estados están demostrando mayor entusiasmo y avidez por entrar a la esfera de la tecnología de misiles. Después de todo, de ninguna manera puede negarse el legítimo interés de todos los países en el uso y la exploración del espacio con fines pacíficos.

Por lo tanto, el constante desarrollo de misiles en los campos militar y civil será una realidad en los próximos años. En otras palabras, el desarrollo de misiles ha de tener consecuencias en materia de seguridad a nivel regional e internacional.

Por el momento, no existe ningún instrumento o arreglo negociado en forma internacional para abarcar a los misiles en un contexto amplio. Recientemente, los Estados han demostrado mayor interés en debatir los diversos aspectos de este tema. Sin embargo, debido a la complejidad de las cuestiones relacionadas con los misiles, no se ha tomado ninguna iniciativa a nivel mundial y se ha reconocido que las soluciones parciales presentadas hasta ahora no son viables, factibles ni pragmáticas.

Por lo tanto, es necesario iniciar un estudio exhaustivo a nivel internacional para abordar los distintos aspectos de la cuestión. No debe prejuzgarse con respecto a tal estudio. Todo intento por reducir su alcance, que de todos modos sólo será eso en esta coyuntura, equivaldría a hacer que fuese menos completo, menos exhaustivo y parcial; por ende, no contribuiría a un resultado satisfactorio.

Nuestra primera medida internacional debe ser lo más amplia posible. Este es el propósito principal de nuestro proyecto de resolución. Hemos tratado que este proyecto sea más bien general. Esto podría ser

interpretado por algunos representantes como una vaguedad, pero la generalidad es la única forma de no ser concretos, y en este caso ser concretos prejuzgaría el resultado del estudio.

Un grupo de expertos gubernamentales calificados, designados por el Secretario General sobre la base de una distribución geográfica equitativa, y sobre todo con la participación de los Estados Miembros que están adelantados en la esfera de la tecnología de misiles, sería el mejor foro para emprender dicho estudio. Solicitamos al Secretario General que proporcione el primer informe sobre la cuestión.

Mi delegación espera sinceramente que todos unamos nuestras voces este año para pedir la iniciación de este estudio y que aprobemos este proyecto de resolución sin votación.

**Sr. Enkhsaikhan** (Mongolia) (*habla en inglés*): Mi delegación ha pedido hacer uso de la palabra hoy para formular algunas observaciones sobre los proyectos de resolución que considera la Primera Comisión e indicar los proyectos de documento que la delegación de Mongolia tiene el propósito de auspiciar en vista de la importancia que les asignamos, a saber, los documentos A/C.1/54/L.23, A/C.1/54/L.9, A/C.1/54/L.18, A/C.1/54/L.30 y A/C.1/54/L.34.

Con respecto al grupo de cuestiones relativas a las armas nucleares, mi delegación desea hacer una observación con respecto al Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos. Mongolia cree firmemente que el Tratado sigue siendo una piedra angular del equilibrio estratégico y la estabilidad mundial. A nuestro juicio, es un elemento fundamental para lograr futuras reducciones en los armamentos nucleares estratégicos. El interrogante ahora se encuentra en la mejor forma de lograr el objetivo de la reducción y eliminación definitiva de las armas nucleares.

Si bien todos tenemos nuestras preocupaciones e intereses de índole nacional, quizás la mejor manera de avanzar sea mirar más allá de esas prioridades nacionales y tomar en cuenta nuestros intereses colectivos. Por lo tanto, instamos a los Estados partes en el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos a cumplir plenamente con sus disposiciones, a la espera de cualquier acuerdo futuro o cualesquiera otros arreglos que puedan alcanzar las partes interesadas.

Con respecto al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Conferencia de Viena sobre medidas para facilitar la entrada en vigor de dicho Tratado concluyó con éxito su labor y renovó su decisión de trabajar por la universalización del Tratado y su pronta entrada en vigor. Como uno de los primeros Estados partes en firmar y ratificar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, Mongolia desea sumarse a los autores del proyecto de resolución que se encuentra en el documento A/C.1/54/L.23, que consideramos como un seguimiento de la Conferencia de Viena.

Con respecto al desarme nuclear, Mongolia propone un avance concertado y decidido de la comunidad internacional, en una forma no discriminatoria, y un enfoque integral en relación con medidas realistas y viables encaminadas a la eliminación definitiva y total de las armas nucleares. No estamos en desacuerdo ni tenemos controversias con nadie en cuanto a la mejor manera de lograr el desarme nuclear, siempre que avancemos en forma tenaz en esa dirección.

Por lo tanto, estamos más que felices y deseosos de apoyar toda propuesta que lleve al logro de ese objetivo final. Desde este punto de vista, Mongolia se propone auspiciar el proyecto de resolución titulado "Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares", presentado por la delegación del Japón y contenido en el documento A/C.1/54/L.9, el proyecto de resolución titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa", documento A/C.1/54/L.18, y el proyecto de resolución A/C.1/54/L.30, sobre la decisión de la Conferencia de Desarme de 11 de agosto de 1998.

En lo que se refiere a las zonas libres de armas nucleares, Mongolia está firmemente comprometida con el fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación y, en tal sentido, con la búsqueda, la ampliación y el establecimiento de zonas libres de armas nucleares donde y cuando resulte posible. Con el propósito de efectuar nuevas contribuciones al proceso de mundialización del régimen de no proliferación nuclear existente, Mongolia ha manifestado su compromiso con su condición de país libre de armas nucleares y ahora está avanzando hacia la institucionalización y oficialización de tal condición. Para este fin, esperamos con interés la pronta aprobación de la legislación nacional por el Parlamento de Mongolia.



Desde esa perspectiva, apoyamos plenamente los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga y Pelindaba, que establecen zonas libres de armas nucleares en las tres regiones respectivas, y la promoción del régimen de zona libre de tales armas del hemisferio sur y áreas adyacentes. Por lo tanto, auspiciaremos el proyecto de resolución presentado a comienzos de esta tarde por el Brasil, que se encuentra en el documento A/C.1/54/L.34.

**Sr. Akram** (Pakistán) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/54/L.37, titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional", en nombre de las delegaciones de Bangladesh, Belarús, República Checa, Fiji, México, Nepal, Noruega, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania y mi propia delegación.

Si bien las armas nucleares representan una amenaza de aniquilación mundial, son las armas convencionales las que continúan siendo utilizadas en muchos de los conflictos que afectan a diversas partes del mundo. La carrera de armas convencionales también consume la enorme mayoría de los recursos que gastan en armamentos las naciones ricas y pobres. Después de una alentadora declinación en los gastos en armas convencionales luego de las desastrosas consecuencias de la guerra fría, existe ahora el peligro de un renovado énfasis en el incremento de los armamentos y las fuerzas armadas convencionales, por numerosas razones.

Una de ellas es la desafortunada proliferación de conflictos y guerras en diversas partes del mundo. Segundo, hay una divergencia creciente en las prioridades e ideas estratégicas de algunas de las principales Potencias. Una tercera razón son las ambiciones de los nuevos aspirantes a grandes Potencias. Cuarto, el progreso tecnológico ha hecho posible la adquisición de nuevas armas y modos de guerra y la ha convertido quizá en irresistible para los complejos industriales militares de por lo menos algunos de los Estados más poderosos.

Es necesario promover el desarme en el sector convencional en numerosas formas: mediante la limitación del desarrollo cualitativo y cuantitativo de armas convencionales, la restricción equilibrada de la transferencia y adquisición de tales armas y la promoción del desarme nuclear y un acuerdo mundial sobre la detención de la carrera de armamentos entre las principales Potencias.

Al mismo tiempo, es obvio que los principales medios para abordar las cuestiones relativas a las armas convencionales se encuentran en los planos regional y subregional. Esto es así debido a que, en primera instancia, los conflictos y enfrentamientos surgen, entre muchos Estados, a nivel regional y subregional. Esto ocurre especialmente ahora, luego de la guerra fría. La solución de esos conflictos y controversias es fundamental para lograr el éxito en la promoción del control de las armas convencionales.

En segundo lugar, los enfoques regionales y subregionales son también la mejor forma de detener el surgimiento de desequilibrios y asimetrías en los armamentos que podrían desestabilizar a regiones delicadas y amenazar la paz y la seguridad internacionales. Esto puede suceder si algunos Estados regionales recurren a la adquisición o producción en gran escala de armamentos en tanto que a otros Estados de la región se les niega la posibilidad de igualar tales adquisiciones. Un desequilibrio grave en los armamentos puede alentar la agresión contra Estados más débiles. Puede impulsar la proliferación de armas de destrucción en masa. Estas ideas están abarcadas por los párrafos tercero, cuarto y quinto del preámbulo del proyecto de resolución que se encuentra en el documento A/C.1/54/L.37.

El sexto párrafo del preámbulo observa con particular interés las iniciativas emprendidas en diversas regiones del mundo, incluidas América Latina y el Asia meridional. También reconoce la pertinencia del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa. El séptimo párrafo del preámbulo reafirma el principio aceptado de que los Estados de importancia militar dotados de una gran capacidad militar deben asumir una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en bien de la seguridad regional.

El octavo párrafo del preámbulo reitera el objetivo central del control de las armas convencionales a nivel regional y subregional, es decir, prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa.

El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución pide una vez más el examen con carácter urgente de las cuestiones planteadas en el proyecto. El párrafo 2 de la parte dispositiva pide nuevamente a la Conferencia de Desarme que estudie la formulación de principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre control de las armas convencionales.

Los patrocinadores están decepcionados por el hecho de que durante los últimos años la Conferencia

de Desarme no haya podido responder en forma positiva a esta recomendación de la Asamblea General. Los autores expresan la esperanza de que la Conferencia de Desarme ha de comenzar el examen de esta cuestión el año próximo y que establecerá un mecanismo adecuado para responder a las recomendaciones que contiene el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/54/L.37.

Formulo la esperanza de que este proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

**Sr. Thapa** (Nepal) (*habla en inglés*): El propósito de la declaración de mi delegación es referirse al proyecto de resolución titulado “Desarme nuclear” (A/C.1/54/L.41), presentado hoy por el representante de Myanmar ante esta Comisión.

Mi delegación ha decidido auspiciar el proyecto de resolución por las siguientes razones. Primero, el proyecto de resolución reafirma el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares. Segundo, hace referencia al párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Tercero, recuerda la histórica opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996. Cuarto, se refiere al párrafo 114 y otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban, Sudáfrica, del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998. Quinto, pone de relieve un programa escalonado para eliminar las armas nucleares y lograr un mundo libre de tales armas.

Por las razones mencionadas, mi delegación está convencida de que el proyecto de resolución ha de recibir el apoyo más amplio posible de los miembros de esta Comisión.

### **Organización de los trabajos**

**El Presidente:** De conformidad con el programa de trabajo y el calendario acordados, la Comisión comenzará el lunes 1° de noviembre, a las 10.00 horas, la tercera etapa de sus trabajos, es decir, la adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución relacionados con los temas 64, 65 y 67 a 85 del programa. Al estar próximos a iniciar la tercera etapa de nuestros trabajos, quisiera describir el procedimiento

que seguirá la Comisión en la votación de los proyectos de resolución. Cabe señalar que este procedimiento está descrito en los artículos 123 a 133 del reglamento de la Asamblea General. Deseo sencillamente hacer algunas observaciones de orden práctico al respecto, que tienen, por lo tanto, una amplia base legal.

En primer lugar, el procedimiento para la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución consiste en unos pocos pasos. Al comenzar cada sesión, las delegaciones tendrán la oportunidad de presentar proyectos de resolución revisados, si los hubiese. Hago hincapié en la palabra “revisados”. A continuación, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones u observaciones de orden general y no explicar su posición o voto respecto de los proyectos de resolución de un grupo determinado.

Aquí quiero hacer un paréntesis y un llamado, que me parece oportuno realizar como Presidente de la Comisión y que está en manos de ustedes acogerlo o no acogerlo. Simplemente quiero compartir con ustedes una preocupación. Creo que no sería bueno que durante el proceso de votación de los proyectos nos embarcáramos nuevamente en un debate general, lo que suele acontecer en esta Comisión, que nada agrega al contenido de los proyectos y nada cambia finalmente en la posición de los países. Si esos debates pudieran evitarse y nos concentráramos más en la votación, seríamos mucho más eficientes. Pero esta es simplemente una preocupación que comparto con las delegaciones. Evidentemente, a nadie se le va a impedir hacer declaraciones u observaciones de carácter general.

Las delegaciones podrán explicar seguidamente su posición o voto sobre los proyectos de resolución antes de adoptarse una decisión al respecto. Después de que la Comisión haya adoptado una decisión respecto de un proyecto de resolución, invitaré a hacer uso de la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o voto respecto de ese proyecto de resolución. En consecuencia, las delegaciones podrán explicar su voto antes o después de la votación, pero deberán indicarlo a la Presidencia o anotar sus nombres de antemano en la lista de oradores.

En segundo lugar, de conformidad con el reglamento, los patrocinadores de los proyectos de resolución no pueden hacer declaraciones para explicar su voto; sólo pueden formular declaraciones u observaciones de orden general en relación con un nuevo grupo de proyectos al principio de la sesión. Las delegaciones que

copatrocinan un proyecto de resolución no tienen que justificar su voto, lo que parece muy lógico.

En tercer lugar, y a fin de evitar malos entendidos, ruego a las delegaciones que deseen solicitar votación registrada respecto de un proyecto de resolución determinado que comuniquen su intención a la Secretaría antes de que la Comisión comience a tomar decisiones sobre el grupo de proyectos pertinente. Debemos conocer esta información de antemano, incluso cuando se soliciten votaciones registradas separadas respecto de párrafos determinados. Las delegaciones deben también comunicar a la Secretaría con antelación el aplazamiento de la adopción de una decisión sobre cualquier proyecto de resolución. Debe hacerse todo lo posible para evitar el aplazamiento de la adopción de decisiones, pero, en cualquier caso, ruego que se nos informe anticipadamente.

Espero que estos procedimientos resulten claros para las delegaciones.

Si ninguna delegación desea formular una objeción con respecto a este procedimiento, se declara aprobado.

Si no hay más observaciones, deseo informar a las delegaciones que el lunes 1° de noviembre la Comisión comenzará a adoptar decisiones sobre cada uno de los proyectos de resolución en grupos, siguiendo el orden previsto, que por lo demás ya fue aprobado por consenso por la Primera Comisión. A solicitud de las delegaciones se podrá aplazar la adopción de decisiones por razones convincentes, así como también en el caso de que los proyectos de resolución requieran de una exposición sobre las consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

Por otra parte, quiero anunciar que de los proyectos que ya fueron presentados y sometidos a consideración de la Comisión, están listos para ser sometidos a votación los siguientes: A/C.1/54/L.17, A/C.1/54/L.23, A/C.1/54/L.24, A/C.1/54/L.36 y A/C.1/54/L.43.

En relación con el grupo 2, los proyectos de resolución que están listos para ser sometidos a votación son: A/C.1/54/L.6, A/C.1/54/L.11 y A/C.1/54/L.26.

En el grupo 3, está listo para ser sometido a votación el proyecto de resolución A/C.1/54/L.22.

**Sr. Mesdoua** (Argelia) (*habla en francés*): Deseo señalar a la atención de la Comisión y del Presidente el hecho de que todavía se están celebrando consultas con

respecto al documento A/C.1/54/L.17 y que algunas delegaciones aún no están listas para pronunciarse sobre ese proyecto. Por esa razón, le pido a la Secretaría que postergue la adopción de una decisión sobre ese proyecto de resolución.

**El Presidente:** La Secretaría tomará las medidas del caso para que no se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/54/L.17 hasta que esté en condiciones de ser sometido a votación y de acuerdo con el reglamento.

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*